Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Pesca

2022/0362(NLE)

18.12.2023

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un acuerdo entre la Unión Europea y la República de Seychelles sobre el acceso de los buques pesqueros de Seychelles a las aguas de Mayotte
(15048/2022 – C9-0051/2023 – 2022/0362(NLE))

Comisión de Pesca

Ponente: Gabriel Mato

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS6

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un acuerdo entre la Unión Europea y la República de Seychelles sobre el acceso de los buques pesqueros de Seychelles a las aguas de Mayotte
(15048/2022 – C9-0051/2023 – 2022/0362(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

– Visto el proyecto de Decisión del Consejo (15048/2022),

– Visto el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Seychelles sobre el acceso de los buques pesqueros de Seychelles a las aguas de Mayotte (15088/2022),

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), y apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-0051/2023),

– Visto el artículo 105, apartados 1 y 4, así como el artículo 114, apartado 7, de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación de la Comisión de Pesca (A9-0000/2023),

1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Seychelles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contexto general

Mayotte, archipiélago del Océano Índico y departamento francés de ultramar, tiene a escala europea el estatuto de región ultraperiférica desde 2014. Dado que los Tratados atribuyen a la Unión Europea competencia exclusiva para la conservación de los recursos biológicos marinos en virtud de la política pesquera común (PPC), el acceso de los buques pesqueros extranjeros a las aguas que rodean Mayotte debe regularlo la Unión Europea.

El primer acuerdo entre la Unión Europea y la República de Seychelles sobre el acceso de los buques pesqueros de Seychelles a las aguas de Mayotte se firmó el 20 de mayo de 2014. Tras su entrada en vigor el mismo día (primero como medida provisional) por un período de seis años, dicho acuerdo se renovó tácitamente el 20 de mayo de 2020.

Sobre la base de las directrices de negociación pertinentes, la Comisión llevó a cabo negociaciones con el Gobierno de Seychelles con vistas a la celebración de un nuevo acuerdo sobre el acceso de los buques pesqueros de Seychelles. A raíz de estas negociaciones, el 10 de junio de 2022 se rubricó un nuevo acuerdo de acceso a las pesquerías. Este nuevo acuerdo de acceso pesquero abarca un período de seis años a partir del 10 de marzo de 2023, fecha de su firma por ambas Partes, con la que se inició la aplicación provisional del Acuerdo, a la espera de su celebración.

Además del nuevo acuerdo de acceso pesquero a las aguas de Mayotte para los buques pesqueros de Seychelles, la Unión y Seychelles también están vinculadas desde 2020 por un acuerdo de colaboración de pesca sostenible y un protocolo de aplicación adjunto para regular el acceso de los buques pesqueros de la Unión a las aguas de Seychelles y los derechos de pesca en las mismas, a cambio de apoyo financiero y técnico de la Unión a las Seychelles (véase el procedimiento 2020/0002 (NLE)). En este acuerdo de colaboración de pesca sostenible, la Unión y Seychelles también han llegado a un acuerdo sobre un conjunto de mecanismos y normas destinados a promover la pesca sostenible, en particular mejorando el control de las pesquerías y la recogida de datos, intensificando la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), y a través de la cooperación en el entorno de las organizaciones regionales de ordenación pesquera a las que pertenecen la Unión y Seychelles.

El nuevo acuerdo de acceso pesquero

El objetivo de este nuevo acuerdo es poder seguir reforzando la colaboración estratégica con Seychelles y contribuir a una pesca responsable en las aguas de la Unión y al desarrollo de la política pesquera en Mayotte. Las condiciones técnicas y financieras del acuerdo de acceso pesquero también se ajustan a las del acuerdo de colaboración de pesca sostenible con Seychelles y su protocolo de aplicación firmado en 2020.

El presente acuerdo establece los principios, normas y procedimientos que rigen la cooperación en el sector pesquero con el fin de garantizar una pesca responsable y la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros en las aguas que rodean Mayotte, sobre la base del principio de no discriminación entre las diferentes flotas que faenan en dichas aguas.

Las condiciones de acceso de los buques pesqueros de Seychelles a estas aguas de la Unión se detallan en el anexo del acuerdo (posibilidades de pesca, autorizaciones de pesca, control, observadores, etc.). En virtud del acuerdo, ocho buques con pabellón de Seychelles (cerqueros de jareta) podrán faenar en las aguas de Mayotte más allá de las 24 millas náuticas de sus costas. Las posibilidades de pesca se basan en los mejores dictámenes científicos disponibles (y, en su caso, dentro de los límites del excedente disponible) y se ajustan a las recomendaciones de la organización regional de ordenación pesquera responsable, a saber, la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI). Las tasas para las capturas serán de 135 EUR por tonelada de atún capturado (con un anticipo por buque de 13 500 EUR por las primeras 100 toneladas).

El acuerdo también establece las disposiciones para el seguimiento y el control de la pesca y para prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Posición del ponente

El presente acuerdo de acceso pesquero es estratégico y aporta coherencia y reciprocidad entre la Unión y Seychelles para la explotación sostenible de los recursos marinos en el océano Índico. Mediante el acuerdo, las Partes desean, en particular, reforzar el seguimiento de las actividades pesqueras y asegurarse de que la pesca de túnidos y especies afines se lleva a cabo de manera sostenible, garantizando al mismo tiempo la protección de otras especies, en particular los tiburones pelágicos.

Se trata de un acuerdo equilibrado por el que los buques de Seychelles continuarían sus actividades pesqueras, que beneficiaría también a Mayotte y contribuiría al desarrollo del sector pesquero local en esta región ultraperiférica de la Unión.

Sin embargo, el ponente considera que, a largo plazo, Mayotte, y en general las regiones ultraperiféricas, deben poder desarrollar sus propias flotas pesqueras con apoyo de la Unión y nacional. En vano este Parlamento ha solicitado reiteradamente que, para garantizar la supervivencia del sector pesquero en las regiones ultraperiféricas y de conformidad con los principios de trato diferenciado para las islas pequeñas y los territorios mencionados en el ODS 14, se brinde apoyo, a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) o de la ayuda estatal, sobre la base del artículo 349 del TFUE, para la renovación de las flotas de pesca artesanal de las regiones ultraperiféricas que desembarcan sus capturas en puertos de dichas regiones y contribuyen al desarrollo local sostenible.

Las regiones ultraperiféricas afrontan retos específicos relacionados con su lejanía, su relieve, sus mercados de tamaño reducido y su clima, tal como se señala en el artículo 349 del TFUE y, sin embargo, las características específicas de la pesca en estas regiones no se tienen suficientemente en cuenta en la PPC. En particular, en la política exterior de la PPC, las colaboraciones estratégicas deben tener en cuenta los intereses de las regiones de la Unión vecinas y, por tanto, afectadas.

La pesca en las regiones ultraperiféricas es un importante motor económico, una fuente de soberanía alimentaria y una actividad tradicional que forma parte de la cultura de estos territorios, crea puestos de trabajo en el mar y en el sector de la transformación y contribuye al dinamismo del sector turístico, que constituye una importante locomotora económica de estas regiones.

En vista de lo anterior, el ponente recomienda que el Parlamento apruebe la celebración de este acuerdo de acceso pesquero, al tiempo que reitera su petición de que se brinde ayuda estatal o de la Unión para la renovación y el desarrollo sostenible de las flotas pesqueras de Mayotte y, en general, de las regiones ultraperiféricas.

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES

El ponente declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha recibido ninguna contribución de una entidad o persona que deba indicarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.